

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIDEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

para llevar a cabo el Real decreto de 15 de Mayo de 1857, sobre creacion de Comisiones permanentes de Estadística en todas las capitales de provincia y partidos judiciales de la Península e Islas adyacentes.

Artículo 1.º Las Comisiones provinciales de Estadística reunirán, comprobarán, ordenarán y remitirán a la Comision de Estadística general del Reino todas las noticias que esta les pidiere sobre cada uno de los diversos ramos que son objeto de su institucion, conforme al Reglamento de 27 de Noviembre de 1856.

Art. 2.º La Comision general de Estadística dará a las de provincia instrucciones especiales, señalándoles los trabajos que han de desempeñar, y el método y forma a que rigurosamente deberán atenerse para ejecutarlos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las mismas Comisiones provinciales podrán proponer a la general las mejoras o reformas que crean convenientes en la formacion de la Estadística, ó los trabajos especiales de esta, cuya ejecucion juzguen oportuna.

Art. 3.º Las Comisiones provinciales, para cumplir las ordenes de la general, encargarán a las de partido las investigaciones y trabajos concernientes a los pueblos de su respectiva demarcacion, sin perjuicio de acudir tambien, siempre que lo crea necesario, a las Autoridades locales, Jefes de corporaciones ó establecimientos de cualquiera clase ó particulares.

Art. 4.º Las Comisiones de partido distribuirán entre sus vocales los trabajos e investigaciones que le encomiendan las Comisiones provinciales.

Art. 5.º Siempre que los vocales encargados de algun trabajo necesiten para desempeñar sus comisiones pedir noticias a las Autoridades, a los Jefes de corporaciones ó establecimientos, ó a los particulares, acudirán a la Comision para que, acordado sobre ello, les autorice con ordenes especiales firmadas por el Presidente.

Art. 6.º Cuando algun funcionario público, corporacion ó particular se negare a obedecer estas ordenes, la Comision pondrá el hecho en conocimiento del superior jerárquico ó de la Autoridad gubernativa, según el caso, para que apremie y castigue al desobediente.

Art. 7.º Los vocales de las Comisiones de partido averiguarán y rectificarán las inexactitudes, falsedades ó ocultaciones que puedan cometer los funcionarios, corporaciones ó particulares en las noticias estadísticas que les suministraran, y desobediencia procederán con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8.º Las faltas comprendidas en los dos artículos anteriores se castigarán con arreglo a la legislación común y a lo que dispongan las instrucciones especiales que se diere para la formacion de los diversos ramos de estadística.

Art. 9.º Los Vocales de las Comisiones de partido darán cuenta a estas del resultado de todos sus trabajos; las Comisiones les examinarán y discutirán, ordenarán las rectificaciones ó comprobaciones que juzguen convenientes, y aprobados por mayoría absoluta de votos, los pasarán en seguida a la Comision provincial.

Art. 10. Las Comisiones provinciales procederán del mismo modo que las de partido en el desempeño de sus trabajos estadísticos concernientes a los pueblos de su respectivo partido judicial.

Art. 11. Las comisiones provinciales distribuirán entre sus vocales los trabajos que reciben de las de partido para su examen y comprobacion, y cualesquiera otras que deban desempeñar.

Art. 12. Los vocales encargados de estos trabajos adoptarán todos los medios que les sugiera su celo para verificar las comprobaciones, y si tuvieran que impetrar el auxilio de las Autoridades ó que requirir la cooperacion de corporaciones, Jefes de establecimientos, ó particulares, procederán conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º

Si notaren errores, inexactitudes ó faltas de cualquiera especie en los trabajos que examinaran, pondrán a la Comision las diligencias que creen conducentes para rectificarlos, pudiendo ser una de ellas que alguno de los Vocales se dirija al lugar en que se haya cometido la falta para hacer por sí mismo las rectificaciones.

Art. 13. Los vocales de Real novias estadísticas, no ejercerán los cargos de Vicepresidentes ó Secretarios, no podrán excusarse de practicar las diligencias de que trata el artículo anterior, así como cualesquiera otras que se deban ejecutar fuera del pueblo de su residencia ordinaria cuando fueren nombrados para ellas.

Art. 14. Las Comisiones provinciales examinarán y discutirán los informes y trabajos que presentaren sus vocales, y, aprobados, los ordenarán y redactarán en la forma que se les hubiere prevenido, y los remitirán a la Comision general de Estadística.

Comisiones: señalarán los asuntos de que deberá tratarse en cada sesion; dirigiran las discusiones, y firmarán todas las comunicaciones que se hicieren a Autoridades, corporaciones ó particulares.

Los Vicepresidentes desempeñarán todas las funciones de los Presidentes cuando estos se las deleguen, excepto las de firmar comunicaciones que envuelvan actos de autoridad ó mando.

Art. 22. Los Secretarios extenderán y autorizarán las actas de las sesiones; redactarán las ordenes ó comunicaciones que acuerden las Comisiones; darán cuenta a estas de todas las que reciban; cumplirán sus acuerdos en la parte que les concerniera, y llevarán un registro circunstanciado de las entradas y salidas de todos los documentos y papeles de sus Secretarías.

Madrid, 29 de Mayo de 1857. = Aprobado por S. M. = El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo optado por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, el Diputado a Cortes D. Alvaro de Armañala Valdes, Conde de Revillagigedo, elegido tambien por el de Santiago, en la de la Coruña, vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en este distrito, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio a 4 de Junio de 1857. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiendo optado por el distrito de las Palmas, provincia de Canarias, el Diputado a Cortes D. Manuel Bertran de Lis, elegido tambien por el de Talavera, en la de Toledo, vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en este distrito, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a 4 de Junio de 1857. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito de Astorga, provincia de Leon, vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en dicho distrito con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a 4 de Junio de 1857. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: A fin de uniformar en todas las aduanas del reino los despachos de cuchillos, trinchantes y cutes, evitando las repetidas reclamaciones y consultas a que da lugar la clasificacion de estos artículos en el arancel, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general:

1.º Que se supriman las partidas 403, 404 y 422 del citado documento.

2.º Que por la partida 401 se despachen los cuchillos, trinchantes, con cabos ó puños de asta, ballena, hierro, hueso, madera y marfil, y los cutes de igual clase con vainas ó sin ellas, para el pago de 2 rs. 40 cs. en bandera nacional, y 2 85 en bandera extranjera y por tierra cada docena.

Y 3.º Que la partida 402 comprenda los dichos cuchillos, trinchantes y cutes con cabos ó puños de carey, nácar, hojuela de plata ó dorada, y laton comun, dorado ó plateado, para el pago de 8 rs. por docena en bandera nacional y 9 rs. 55 cs. en bandera extranjera y por tierra.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1857. = Barzanallana. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas participa, con fecha de 7 de Abril último, que en el territorio de su mando el orden continúa sin alteracion, y la salud pública en el estado más satisfactorio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

Reales ordenes.

46 Mayo. Nombrando primer Ayudante Secretario de la Capitanía general del departamento de Cádiz al Capitan de navio D. José María Vazquez.

Id. id. Id. Comisario del cuerpo naval de Valencia al Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada D. José María Gomez de la Riva Agüero.

Id. id. Id. id. del tercio de Sevilla al Oficial de la misma clase D. Joaquín José Oliveros.

Id. id. Destinando a la dotacion de la fragata Berenguela al primer médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Antonio Noguerol y al segundo D. José Lopez Regües.

Id. id. Concediendo a Doña Ventura Granés y Navar-

ro la pension de 150 rs. vn. mensuales que disfrutó su difunta madre.

Id. id. Id. a Vicenta Gonzalez el que vuelva al goce de la de 64 rs. vn. tambien mensuales que disfrutó anteriormente.

19 id. Disponiendo que los Jefes, Oficiales y meritorios del Cuerpo administrativo de la Armada usen en lo sucesivo el sable que llevaban antes de disponerse el uso de la espada ceñida que tienen en la actualidad.

Id. id. Concediendo al Teniente Coronel de artillería de Marina D. Antonio de la Barrera el retiro del servicio con la graduacion de Coronel del propio cuerpo.

Id. id. Nombrando Ayudante del distrito de Marina de la Selva al Alférez de fragata graduado D. Isidoro Macabeche.

22 id. Id. para formar parte de la Junta encargada de examinar los presupuestos de Ultramar al Jefe de seccion cesante del Ministerio de Marina D. Agustín de Peñalva.

23 id. Concediendo Real licencia por dos meses al Capitan de fragata D. Fernando Pareja.

Id. id. Disponiendo que tan luego como sea recibida en Ferrol la artillería para la goleta Isabel Francisca se monte y hagan las correspondientes pruebas, terminadas las cuales deberá dar la vela dicho buque para Vigo, a reunirse con la corbeta de instruccion Isabel II.

25 id. Promoviendo al empleo de Alférez de navio del cuerpo de Ingenieros de la Armada al Alférez de fragata, alumno de la escuela del mismo cuerpo, D. Jacobo José Gordon, que ha terminado sus estudios, y destinándolo al arsenal de la Carraca.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio y el empleo de Capitan de fragata en dicha situacion al Teniente de navio D. Eduardo de Vila.

Id. id. Confiando al Teniente de navio D. José Rada y Dumas el mando del vapor Vulcan por el tiempo que le falta para cumplir el del buque de la misma clase Velasco, que ha pasado a primera situacion.

29 id. Concediendo el retiro del servicio al Capitan de navio D. Roman Ayala.

Id. id. Aprobando la habilitacion eventual de Oficiales de los guardias marinas de primera clase D. Dionisio Montojo y Salcedo, D. Camilo Arana y Echevarria, D. Manuel Cámara, D. Manuel Mozo y Robles, D. Manuel Martínez y Pery y D. Manuel Ramos y Arribas.

Id. id. Nombrando al primer médico del cuerpo de Sanidad de la Armada al Brigadier, Jefe de Estado Mayor de Artillería de la Armada, D. Manuel Fernandez de los Senderos, y determinando se encargue, bajo las ordenes del Director general de la misma, de la organizacion del referido Estado Mayor.

Madrid, 4.º de Junio de 1857. = El Oficial mayor, Juan Salomon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TIMBRE DE PERIÓDICOS. MES DE ABRIL DE 1857.

Estado general de lo recaudado por aquel concepto en el mes referido.

PARA LA PENINSULA.

Table with columns for provinces (Alava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Gíbor, Barcelona) and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for provinces (Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria) and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for provinces (Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca) and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for provinces (Marina, Real de Castella, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca) and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for provinces (Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca) and amounts in Rs. and Cts.

GERONA.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Gerona and amounts in Rs. and Cts.

TARRAGONA.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.

Table with columns for Tarragona and amounts in Rs. and Cts.



Tambien lo quedó de los Sres. D. Francisco Agustín Silvela y Conde de Pimolinoso excusaban su asistencia a las sesiones por el mal estado de su salud.

Asimismo quedó enterado de que la comisión de administración económica de este Cuerpo Colegiado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del reglamento, había nombrado a los Sres. Marques de Viluma, D. Domingo Ruiz de la Vega y Conde de Miraflores, para que con el fin de conservar, por lo que concierne en el intermedio de la presente a la próxima legislatura las funciones de la mencionada comisión.

Se dio cuenta, y el Senado quedó enterado, de una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda en que remitió al Senado, para su conocimiento, copias autorizadas del decreto de 28 de Noviembre de 1856, de una exposición que le precedía, y del acta de renata sobre el empréstito.

El Sr. ALCALÁ Galiano: Pido la palabra para hacer una rectificación relativa al Diario de las Sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. ALCALÁ Galiano: No voy a quejarme de que se hayan estampado palabras que no le dicho; al contrario, vengo a aceptar la responsabilidad de palabras que he pronunciado, y no están en el Diario de las Sesiones.

El otro día, al desear que estuviera presente el Gobierno para la votación relativa a tomarse o no en consideración un asunto de tanta importancia como el que propone el Sr. Marqués de Miraflores, me permitieron expresarme, no diré con calor, pero sí con franqueza; y hablando de los males que había lamentado dicho señor Marqués, huí de esforzar la expresión de que «era necesario en el sucesivo poner celo a un Gobierno de aventureros». Esta expresión no aparece que la dije; pero lo cierto es que no se quedó en mi pensamiento, que hubo de salir de mis labios. Alguno dirá que no me acordé de ella, y cuenta, señores, que seguían sus discursos, no tiene comunicación conmigo, y hablando de ella la acompaña con comentarios nada satisfactorios.

Debo añadir que una de las cosas que hay que hacer en España, si llega el caso de reformarse la ley electoral, es procurar que los elementos que compongan el Gobierno representativo sean la verdadera representación de los intereses de la Nación, y de las opiniones sanas del cuerpo electoral de la Nación, excluyendo de este o de otro partido a los que no lo son, porque si se va a una ley a otra bandera, siendo por cierto bien poco escrupulosos en cuanto a los principios, pues solo los guía su interés. Debe la ley electoral que se haga en lo sucesivo ser efecto de la verdadera representación nacional, algo semejante, si se puede, a la Cámara de los Comunes de Inglaterra; no a las Asambleas revolucionarias, ni a los Estados de España, sino de otros países donde el Cuerpo representativo se ha compuesto de aventureros, siendo estos los representantes del país.

El Sr. ROSALES de Olanzo: Ved, señores, como, sin que por nada entre la voluntad de mi parte, tengo que despertar el recuerdo de debates arduos. Pero sorprendido como me he visto, en la alusión que se ha permitido hacer a mi persona, en la interpretación que ha hecho de mis palabras, en el aditamento que las ha puesto en la Cámara de Sres. Diputados el Sr. D. Luis González Brabo, me voy en el caso, para mi doloroso, pero preciso, de rectificar las palabras que he dicho, para que, sin ser razón para ello, haciendo suposiciones gratuitas, un hombre que ha sido su amigo, en un hombre que se crea serio todavía, en un hombre que ha sido su compañero en los sucesos lamentables a que se refiere; contra un hombre que no es ni ha sido Ministro de la Corona de muchos años acá, y no ha hallado como tal por consiguiente, sino como defensor de las acusaciones que se le hacían, se ha permitido hacerlo instrumento de sus miras parlamentarias.

En el Diario de las Sesiones del Congreso me he encontrado con que el Sr. González Brabo, para sacar partido en sus intenciones, que no sé cuáles sean, pero que de lo que yo no son para nuestro aprovechamiento, decía (en la sesión del sábado me parece) lo siguiente: «Si rebajais la importancia militar de los hombres que, rebajándose a esa carrera, componen la unión que, ¿qué queda de esta? ¿Qué queda de esta? ¿Qué queda de esta? Pues la voz de hallar en las palabras mismas del Sr. Brabo General Ros de Olanzo, cuando al concluir su discurso decía al Senado: el Capitán general D. Fulano de tal, el Capitán general Conde de tal, el Teniente General D. Fulano de tal, todos vendrán aquí conmigo; nosotros somos la fuerza: nosotros podemos disponer de la fuerza pública».

Señores, las palabras de que nosotros somos dispuestos de la fuerza pública, son suposición gratuita puesta en mis labios. Declaro solemnemente que jamás han salido de mis labios, ni en este ni en ningún punto ni entera ni nunca. En el discurso del Sr. Calonge se nos pedía la responsabilidad de un acto determinado; se nos creía justiciables por el hecho de Vicálvaro, por el del Campo de Guadalupe y por el alzamiento militar puercu y simplemente. A este cargo respondí yo, que si eramos justiciables, yo y el banco estabamos tan responsables; y naturalmente, señores, yo llamaba a mis compañeros militares para un caso militar de que se nos acusaba; y yo no llamé al Coronel González Brabo, que a la sazón estaba conmigo en ideas, porque no era Senador, que si lo hubiera sido, lo hubiera llamado también.

Vea el Sr. González Brabo hasta que punto elude el aludir a los ausentes. Entendiese bien, que cuando dije aquellas palabras, yo me refería a las palabras de interpretación que ha creído hallarlas el Sr. González Brabo. Esas palabras añadidas me culmbian, tanto porque no las dije, cuanto porque no se desprenden de mi razonamiento; y por si se pudiera sacar partido de ellas, para que me die de mañana puedan aprovecharse, cosa que no me atrevo a pensar de los que forman el Gobierno, por haberme declarado que nosotros no somos justiciables, sino que somos meramente políticos, que hacemos oposición o estamos con el Gobierno del país, según nos dicta nuestra conciencia. El día de mañana, señores, como soldados, no haremos más que obedecer la ley. Esto tenía que decir.

Púsose en conocimiento del Senado que la comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley referente a las obras de la Puerta del Sol había nombrado Presidente al Sr. Conde de Glouard, y Secretario a D. Saturnino Calonge Collantes.

El Sr. PRESIDENTE: En tal caso, si el Sr. Ministro lo tiene por conveniente, puede volverse a leer el proyecto de ley del Sr. Marqués de Miraflores.

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: No es necesario.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra para contestar al discurso del Sr. Marqués.

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: Ante todo debo dar gracias al Sr. Marqués de Miraflores por haber tenido con el Gobierno, no procediendo a tomar en consideración el proyecto del digno Senador Sr. Marqués de Miraflores hasta que el Gobierno no estuviera presente; consideración que, por más que sea justa, no deja, sin embargo, de agradecer el Gobierno al Senado.

Es oportuno y conveniente, como algunos Sres. Senadores tuvieron el honor de manifestar el otro día, proceder con el mejor acuerdo posible entre el Gobierno y el Senado, para evitar conflictos, habiendo así reconocido el Senado, no puedo menos de reiterarle las más sinceras gracias por el acuerdo del día pasado.

Con este motivo me permitirá mi digno amigo el señor Marqués de Miraflores, le diga que partió de una equivocación al suponer que el Gobierno daba poca importancia al proyecto de ley que S. S. tuvo a bien presentar. El Gobierno no podía menos de darle toda la importancia debida: primero, porque era de un Senador; segundo, porque ese Senador era el Sr. Marqués de Miraflores; tercero, porque hacía uso de un derecho que le concedía el reglamento; cuarto, porque el asunto era en sí mismo bastante grave, cualquiera que fuera el individuo que lo presentase, ya en este Cuerpo, ya en el otro; y eso basta a darle toda la importancia que merece.

El Sr. Marqués no ignoraba que el Gobierno estaba legítimamente ocupado en otra parte; que estaba entonces en su estado de inactividad, que lo ha estado al asistir a este Cuerpo Colegiado. Por consiguiente, puede estar seguro S. S. de que ha procedido con marcada equivocación al suponer la falta del Gobierno en este sitio por la poca importancia de su proyecto.

Dejando ahora esto a un lado, diré breves palabras acerca del proyecto que ha tenido la bondad de presentar S. S.

Aquí hay tres cuestiones: la primera es, si la legislación existente merece reforma; la segunda, si es ocasión de hacerla; la tercera, si la reforma que se necesita es la que propone el Sr. Marqués.

Yo creo que el proyecto de S. S. no reforma del modo más conveniente los males que puede haber en la legislación actual; y esta ha sido sin duda la razón por que S. S. no se ha mostrado muy pegado a su sistema, contentándose con decir que adopte el Senado la resolución que estime oportuna. Entre tanto, no ha considerado S. S. que si se hubiese tomado en consideración el proyecto, habría sido ya en su momento, y no habría sido para dar lugar a lo que se discute hoy, si hubiere recibido voto afirmativo, habría sido a su vez preciso llevarlo al Con-

greso, y después a la sanción de la Corona. Lo que yo creo que procede, es que esta cuestión se ventile detenidamente. El Gobierno no puede prejuzgar; tiene que informarse de si es o no necesaria la reforma, y una vez convencido de que lo es, tiene que oír la opinión de altos Cuerpos consultivos del Estado, y de las personas imparciales y competentes, versadas en estos negocios. Después de todo esto, es cuando, con todas las garantías del acuerdo, se puede presentar un proyecto de ley para que lo discutan los Cuerpos Colegiados, porque solo así salen las leyes perfectas hasta donde pueden serlo las obras del hombre. Buego, pues, al Senado, que en caso de que el Sr. Marqués insistiera en su proyecto, se sirva no tomarlo en consideración.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: El Sr. Ministro de la Gobernación se persuadirá de que yo no tenía ninguna prisa en que se tratase de este asunto; pero no estaba en mi mano impedir el curso de él. Por lo demás, yo empiezo mi discurso diciendo desde luego, que si no hubiese visto más que el Sr. Conde de Glouard, me hubiera visto más que el Sr. Conde de Glouard, me hubiera visto más que el Sr. Conde de Lucena, igualmente que el actual, habian optado por el principio de la reforma, me hubiera abstenido desde luego de tomar la iniciativa. Como vi adoptado este camino, creí oportuno presentar mi proyecto, y adopte el sistema de la insinuación, no como bueno precisamente, o como único que pudiera remediar los inconvenientes que se observan en la ley electoral, sino como el menos malo; y hasta aquí se consultó al Sr. Ministro de la Gobernación, no dudando así por consideraciones fáciles de comprender.

No dudo que el Gobierno de S. M. pensará en la necesidad que hay de reformar el sistema electoral vigente, del mismo modo que lo he pensado yo. Desde luego estoy dispuesto a retirar mi proposición; pero deseo que el Gobierno manifieste de un modo expreso, si conviene en que existan los inconvenientes y males de que he hablado, y si considera por lo tanto necesario su remedio.

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: El Gobierno no puede ser más explícito de lo que lo ha sido. Hay que tener presentes tres consideraciones, que son: si existe el mal, cuál es el remedio, y cuándo es la oportunidad de aplicarlo. El Gobierno tiene que estudiar y pensar esto muy detenidamente, pero no puede anticipar juicio alguno, pues esto debe siempre tratarse con toda la reserva que es necesaria, como S. S. conoce perfectamente.

Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Marqués de Miraflores, porque es cuanto el Gobierno puede decir en este punto.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Siento tener que decir que no quedo satisfecho; porque ¿qué sucederá si después de estudiar esta cuestión, cree el Gobierno que no hay males? En el sentimiento de muchos Sres. Senadores está, a mi manera de ver, el que esos males existan; y por lo tanto desearía que el Gobierno hiciera una declaración más explícita, que dijera: «esos males existen, y tratamos de remediarlos».

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: Siento molestar al Senado, pero no está en mi mano evitarlo. Señores: si digo que la cuestión que nos ocupa es digna de estudio, y que el Gobierno la estudiará, ¿no digo lo bastante? ¿Cree el Sr. Marqués de Miraflores que antes de pensar en la reforma de una cosa es conveniente desautorizar la existente? Es esto lo que S. S. quiere? Pues esto no puede hacerlo el Gobierno. El Gobierno le ha llamado la atención esta cuestión, quizás antes de que el Sr. Marqués la estudiara, la meditará, y a su tiempo, como la venía de S. M., traerá a las Cortes el fruto de sus estudios.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Yo creo que una ley que no desautoriza mientras otra legalidad no la sustituya, y que por lo tanto lo existente no se desautoriza, porque se hiciera un proyecto de ley nuevo. Ahora, ¿por mi decoro y por las consideraciones que debo al Gobierno de S. M., retiro la proposición.

El Sr. Secretario RUIZ: Queda retirada.

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: Doy gracias al Sr. Marqués de Miraflores, aunque su conducta no me sorprende, siendo, como es, hombre de gobierno.

El Sr. Secretario SANZ: El Sr. Cantero ha presentado a la mesa la siguiente proposición: «Pido al Senado se sirva acordar que el Real decreto de 14 de Octubre de 1856, por el cual se suspenden las disposiciones contenidas en el acta adicional a la Constitución de 1845, pase a la comisión de reforma constitucional.—Palacio del Senado, 4 de Junio de 1857.—Mamel Cantero».

El Sr. Secretario SANZ: ¿Pasará a la comisión de peticiones? El Senado acordó afirmativamente.

El Sr. CANTERO: Sr. Presidente, me parece que a la proposición no se la ha debido dar ese curso, pues refiriéndose a un asunto que está sobre la mesa... El Sr. PRESIDENTE: Al decir S. S. pido, ha usado de la voz peticion, no de la palabra proposición; de consiguiente esa, como todas las peticiones, se pasará a la comisión del Senado que entienda de ella.

El Sr. CANTERO: Yo respeto la opinión de V. S.; pero lo que he hecho ha sido una proposición, no una simple peticion, y por lo tanto no debe pasar a la comisión indicada. En consecuencia, usando yo de la iniciativa que como a Senador me corresponde, la palabra pido se puede sustituir por la de ruego o propongo que el acta adicional pase a la comisión de reforma y siga los trámites de un proyecto de ley. El Sr. PRESIDENTE: Entendamos es primera lectura. Entró a jurar y tomó asiento en el Senado, ingresando en la primera sección, el Sr. Marqués de Senanant, anunciándose acto continuo que ingresaba en la segunda el Sr. Marqués de Mos.

ORDEN DEL DIA. Dictamen de la comisión de ratificación del tratado de límites entre España y Francia.

El Sr. ESTEBANEZ CALDERON (D. Serafín): Señores: desde que se empezó a hablar de esta cuestión, se me representaba en mi imaginación el acto solemne en que Navarra fué agregada a la Corona de Castilla, que creo fué en las Cortes celebradas en Burgos en 1515. Los Grandes, los Prelados y los representantes de las ciudades ocupaban los mejores salones del Condestable, donde se hallaba también nuestro Monarca, el español y el francés D. Fernando V. Allí donde se presentaba el Rey en que decía haber conquistado a Navarra, y que por hacer bien a estos reinos de Castilla y a su hija Doña Juana y a su nieto D. Carlos, quería que se incorporase a Castilla y que los reinos dijeran lo que tuviesen por conveniente.

Hubo la antigua reverts entre Toledo y Burgos sobre quién había primero, y tomados los representantes de esta ciudad la palabra, dijeron habeban llamado al señor Rey por tantas mercedes, y por haber incorporado Navarra a la Corona de Castilla con todas sus mercedes, reuniendo así todos los miembros esparcidos de la antigua monarquía goda. Aseguro al Senado que cuando recuerdo este acto, siento un movimiento indecible de ternura hacia aquel Monarca. El acta presente no será tan lisonjero como aquel, pero no es menos solenne y puede ser tan satisfactorio, pues se va al fin de hacer honor a un tratado de contigüidad de territorio, como no lo ha habido ejemplo desde entonces acá. Esta es para mi una prueba del amor que el Gobierno actual tiene a las instituciones que nos rigen, así como del deseo que abriga de la unión de todos los partidos, porque un acto como el presente no se registraría en nuestros fastos parlamentarios, si nuestras discordias no hubiesen dado lugar a ello.

Antes de entrar en materia, tengo que dirigir graves cargos a una grande institución y a un partido. Hablo de la prensa y del partido progresista. ¿Qué es lo que he hecho la prensa, qué ha escrito desde que se inició esta cuestión? Ya que se llama a sí misma la atalaya de los acontecimientos, ya que es como la campana de Veililla, ¿cómo ha guardado silencio? ¿Cómo no ha llenado sus columnas con documentos e investigaciones? ¿Cómo sus redactores no han formado parte de la comisión de límites entre España y Francia, que corresponde a este Cuerpo, y un periódico literario, se han ocupado de ella.

El partido progresista, ¿a quién yo respeto, porque representa las ideas que nacieron en Cádiz, aún cuando después se haya desviado algo de aquellas, ¿qué ha hecho, respecto de una cuestión tan vital, en los tiempos que ocupó el poder? Nada, absolutamente nada.

También me quejo, porque en mi opinión no había necesidad de la celebración o revisión de esos tratados, y segundamente si el Cardenal Cisneros hubiera vivido, no lo habría ratificado o hubiera esperado a mejores tiempos para ratificarlo; porque, señores, el argumento de que había vitas en la frontera, no lo es cuando en toda la Península y en todas las comarcas las hay todos los años.

¿Acaso el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros no sabe lo que pasó en Alhama y en Zafarraya? Pues no hubo nada más que cuatro muertos y 30 heridos. Esta es una cosa deplorable, pero que no da fundamento para entrar en una negociación, que debe de ser desventajosa para nosotros por nuestra actual situación.

Yo, señores, no puedo menos de reconocer la laboriosidad y patriotismo de los señores de la comisión, y al mismo tiempo la moderación de la persona que ocupa el Trono de la Francia, porque indudablemente sus exigencias no han sido las de cualquiera otro que hubiera tenido más ambición.

La cuestión puede dividirse en tres grandes grupos. El primero es el arreglo de límites de la parte oriental de ese territorio, y esto hace recordar el verso del señor Quintana: refiriéndose a Felipe II, dice: «En vano el mundo me llamó el prudente.»

Este monte de franeta nos ha perfeccionado desde que se abandonó la baja Navarra. En el año 1806, 8 y 18, hubo conferencias dadas por el Supremo Consejo de Guerra y Marina, y los reinos españoles, con el territorio de Navarra, igualmente que el actual, habian optado por el principio de la reforma, me hubiera abstenido desde luego de tomar la iniciativa. Como vi adoptado este camino, creí oportuno presentar mi proyecto, y adopte el sistema de la insinuación, no como bueno precisamente, o como único que pudiera remediar los inconvenientes que se observan en la ley electoral, sino como el menos malo; y hasta aquí se consultó al Sr. Ministro de la Gobernación, no dudando así por consideraciones fáciles de comprender.

No dudo que el Gobierno de S. M. pensará en la necesidad que hay de reformar el sistema electoral vigente, del mismo modo que lo he pensado yo. Desde luego estoy dispuesto a retirar mi proposición; pero deseo que el Gobierno manifieste de un modo expreso, si conviene en que existan los inconvenientes y males de que he hablado, y si considera por lo tanto necesario su remedio.

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: El Gobierno no puede ser más explícito de lo que lo ha sido. Hay que tener presentes tres consideraciones, que son: si existe el mal, cuál es el remedio, y cuándo es la oportunidad de aplicarlo. El Gobierno tiene que estudiar y pensar esto muy detenidamente, pero no puede anticipar juicio alguno, pues esto debe siempre tratarse con toda la reserva que es necesaria, como S. S. conoce perfectamente.

Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Marqués de Miraflores, porque es cuanto el Gobierno puede decir en este punto.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Siento tener que decir que no quedo satisfecho; porque ¿qué sucederá si después de estudiar esta cuestión, cree el Gobierno que no hay males? En el sentimiento de muchos Sres. Senadores está, a mi manera de ver, el que esos males existan; y por lo tanto desearía que el Gobierno hiciera una declaración más explícita, que dijera: «esos males existen, y tratamos de remediarlos».

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: Siento molestar al Senado, pero no está en mi mano evitarlo. Señores: si digo que la cuestión que nos ocupa es digna de estudio, y que el Gobierno la estudiará, ¿no digo lo bastante? ¿Cree el Sr. Marqués de Miraflores que antes de pensar en la reforma de una cosa es conveniente desautorizar la existente? Es esto lo que S. S. quiere? Pues esto no puede hacerlo el Gobierno. El Gobierno le ha llamado la atención esta cuestión, quizás antes de que el Sr. Marqués la estudiara, la meditará, y a su tiempo, como la venía de S. M., traerá a las Cortes el fruto de sus estudios.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Yo creo que una ley que no desautoriza mientras otra legalidad no la sustituya, y que por lo tanto lo existente no se desautoriza, porque se hiciera un proyecto de ley nuevo. Ahora, ¿por mi decoro y por las consideraciones que debo al Gobierno de S. M., retiro la proposición.

El Sr. Secretario RUIZ: Queda retirada.

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: Doy gracias al Sr. Marqués de Miraflores, aunque su conducta no me sorprende, siendo, como es, hombre de gobierno.

El Sr. Secretario SANZ: El Sr. Cantero ha presentado a la mesa la siguiente proposición: «Pido al Senado se sirva acordar que el Real decreto de 14 de Octubre de 1856, por el cual se suspenden las disposiciones contenidas en el acta adicional a la Constitución de 1845, pase a la comisión de reforma constitucional.—Palacio del Senado, 4 de Junio de 1857.—Mamel Cantero».

El Sr. Secretario SANZ: ¿Pasará a la comisión de peticiones? El Senado acordó afirmativamente.

El Sr. CANTERO: Sr. Presidente, me parece que a la proposición no se la ha debido dar ese curso, pues refiriéndose a un asunto que está sobre la mesa... El Sr. PRESIDENTE: Al decir S. S. pido, ha usado de la voz peticion, no de la palabra proposición; de consiguiente esa, como todas las peticiones, se pasará a la comisión del Senado que entienda de ella.

El Sr. CANTERO: Yo respeto la opinión de V. S.; pero lo que he hecho ha sido una proposición, no una simple peticion, y por lo tanto no debe pasar a la comisión indicada. En consecuencia, usando yo de la iniciativa que como a Senador me corresponde, la palabra pido se puede sustituir por la de ruego o propongo que el acta adicional pase a la comisión de reforma y siga los trámites de un proyecto de ley. El Sr. PRESIDENTE: Entendamos es primera lectura. Entró a jurar y tomó asiento en el Senado, ingresando en la primera sección, el Sr. Marqués de Senanant, anunciándose acto continuo que ingresaba en la segunda el Sr. Marqués de Mos.

ORDEN DEL DIA. Dictamen de la comisión de ratificación del tratado de límites entre España y Francia.

El Sr. ESTEBANEZ CALDERON (D. Serafín): Señores: desde que se empezó a hablar de esta cuestión, se me representaba en mi imaginación el acto solemne en que Navarra fué agregada a la Corona de Castilla, que creo fué en las Cortes celebradas en Burgos en 1515. Los Grandes, los Prelados y los representantes de las ciudades ocupaban los mejores salones del Condestable, donde se hallaba también nuestro Monarca, el español y el francés D. Fernando V. Allí donde se presentaba el Rey en que decía haber conquistado a Navarra, y que por hacer bien a estos reinos de Castilla y a su hija Doña Juana y a su nieto D. Carlos, quería que se incorporase a Castilla y que los reinos dijeran lo que tuviesen por conveniente.

Hubo la antigua reverts entre Toledo y Burgos sobre quién había primero, y tomados los representantes de esta ciudad la palabra, dijeron habeban llamado al señor Rey por tantas mercedes, y por haber incorporado Navarra a la Corona de Castilla con todas sus mercedes, reuniendo así todos los miembros esparcidos de la antigua monarquía goda. Aseguro al Senado que cuando recuerdo este acto, siento un movimiento indecible de ternura hacia aquel Monarca. El acta presente no será tan lisonjero como aquel, pero no es menos solenne y puede ser tan satisfactorio, pues se va al fin de hacer honor a un tratado de contigüidad de territorio, como no lo ha habido ejemplo desde entonces acá. Esta es para mi una prueba del amor que el Gobierno actual tiene a las instituciones que nos rigen, así como del deseo que abriga de la unión de todos los partidos, porque un acto como el presente no se registraría en nuestros fastos parlamentarios, si nuestras discordias no hubiesen dado lugar a ello.

Antes de entrar en materia, tengo que dirigir graves cargos a una grande institución y a un partido. Hablo de la prensa y del partido progresista. ¿Qué es lo que he hecho la prensa, qué ha escrito desde que se inició esta cuestión? Ya que se llama a sí misma la atalaya de los acontecimientos, ya que es como la campana de Veililla, ¿cómo ha guardado silencio? ¿Cómo no ha llenado sus columnas con documentos e investigaciones? ¿Cómo sus redactores no han formado parte de la comisión de límites entre España y Francia, que corresponde a este Cuerpo, y un periódico literario, se han ocupado de ella.

El partido progresista, ¿a quién yo respeto, porque representa las ideas que nacieron en Cádiz, aún cuando después se haya desviado algo de aquellas, ¿qué ha hecho, respecto de una cuestión tan vital, en los tiempos que ocupó el poder? Nada, absolutamente nada.

También me quejo, porque en mi opinión no había necesidad de la celebración o revisión de esos tratados, y segundamente si el Cardenal Cisneros hubiera vivido, no lo habría ratificado o hubiera esperado a mejores tiempos para ratificarlo; porque, señores, el argumento de que había vitas en la frontera, no lo es cuando en toda la Península y en todas las comarcas las hay todos los años.

¿Acaso el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros no sabe lo que pasó en Alhama y en Zafarraya? Pues no hubo nada más que cuatro muertos y 30 heridos. Esta es una cosa deplorable, pero que no da fundamento para entrar en una negociación, que debe de ser desventajosa para nosotros por nuestra actual situación.

Yo, señores, bien conozco lo que son las vicisitudes de los tiempos; pero de todos modos, creo que estos argumentos que acabo de hacer no será fácil que tengan respuesta satisfactoria, pues si se me demostrase que todo lo que yo he dicho es una cosa aérea, vofaría con la comisión de otro modo, que yo conservara enteramente mi libertad, así como el Gobierno de S. M. se quedará con la suya para ejercitarla siempre dignamente.

Yo, señores, no quiero molestar más al Senado, y concluire haciendo al Sr. Ministro de Estado una suplica, que es una esperanza que creo verla realizada prontamente: esto es, que bajo su mano se forme una escuela de diplomáticos que no cometan los descuidos u olvidos que intervinieron en las actas de Viena; y una esperanza al Sr. Ministro de la Guerra, que es un ruego muy ferviente, de que se tengan presentes los trabajos de los señores Morla, Ofarril y Urrutia, sobre el terreno y accidentes de Guipúzcoa, Navarra y otras provincias. Ha dicho.

El Sr. Conde de GUENDUAIN: El Senado comprenderá la desventaja con que voy a entrar a contestar al Sr. Estebanez Calderon, puesto que el ataque viene pensado, y los argumentos que presento arduos, mientras que la comisión tiene que contestar en el momento. Sin embargo, tomaré en cuenta la totalidad del discurso de S. S.

Ha empezado S. S. lamentándose de la diferencia en que ahora nos encontramos respecto al año de 1515. Pero ahora, señores, no se trata de la incorporación de un Reino en otro, sino de un tratado de límites entre dos naciones, y de demostrar si ese tratado es o no conveniente.

S. S. extraña el silencio de la prensa, y se queja de él; la contestación es muy sensible: la prensa la callado, porque no encontraba motivo para censurar; y creo, señores, que la hecho bien en guardar silencio en esta materia.

S. S., marchando con la erudición que nadie puede negarle, ha marchado por un terreno por el que difícilmente podrá seguirle.

Ha empezado S. S. por hablar del monte Irati; después ha pasado a las Aludides, y luego al Vidasso. Su señoría me permitirá que siga el mismo curso; que tome la parte derecha de la frontera; que la siga en toda su línea, y que concluya en la izquierda, que es la desembocadura del Vidasso en el mar.

Ha dicho S. S. que el monte de Irati tiene grande extensión; pero pertenece a valles franceses y a valles españoles, y uno de ellos es el de Salazar. Esto no es exacto; el monte de Irati tiene grande extensión; pertenece a valles franceses y a valles españoles, y uno de ellos es el de Salazar.

Yo recuerdo que en 1806, así como toda esa frontera, cuando en el año de 1831 tuvo la honra de formar parte de una comisión que el Gobierno nombró para este mismo tratado, en la cual nos encontramos el Sr. Campuzano, el Sr. Vidasso y yo, que no creí que lograría. Empecemos esta descripción.

En los límites de Aragón empieza el Valle Roncal, cuyos límites con Francia son unas crestas de montañas cubiertas de nieve la mayor parte del año, y sin embargo, las montañas de este valle pasan, entre otros muchos, por las montañas de los señores de Guipúzcoa, que son de las más altas que se encuentran en España.

Sigo a su izquierda el bosque de Irati, y en él la Casa Fuerte, en cuyas cercanías aún se conservan obras del tiempo en que la maraña Real hacía los cortes de maderas.

Pero en medio de esto, si S. S. se toma el trabajo de ver los mapas de tiempos anteriores a esos cortes, entenderá el tratado.

Los Sres. Senadores extrañarán tal vez mi lenguaje en algunos puntos; pero tengo entendido que así lo hago, porque contemplo la materia delicada, y que sobre ella muchas veces vale más el silencio que la explicación.

No sé cómo contestar al Sr. Senador en la serie de argumentos que ha presentado; no sé si entrar en el siglo de D. Alonso VIII, o si concretarme a la época de las dinastías de los señores de Guipúzcoa. Yo creo que el verdadero punto de vista es el de los últimos tratados, y el último de estos es el que se hizo en 1785, el cual fue ratificado en Versalles por el Monarca francés, y en el Pardo por el Monarca español, en virtud del cual se verificó el solemne amojonamiento de 1787 con grandes piedras numeradas, que he visto.

Yo seguiría al Sr. Senador preopinante en toda la serie de sus argumentos, si en ella me hubiese permitido hacer uso de los argumentos que he presentado; pero como S. S. no ha designado ninguno, mal puedo yo tratar de convencerlo ni combatirlo.

Después de tocar en Irati, ha hecho S. S. la historia de los Aludides, sobre cuyo punto tengo que hacer algunas observaciones, y las haría muy largas y detalladas, si estas consideraciones más altas que nuestra propia curiosidad no me aconsejaban que me detenga en esta materia. Este terreno, señores, pertenecía todo entero al dominio de los Reyes de Navarra, y en este sentido reconocía la jurisdicción de los Tribunales de aquel Reino. Así, pues, en 1400 hubo un litigio, y por sentencia fué aquel espacio declarado un lugar del Valle de Erro.

Tanto esta sentencia como el incidente de haber construido una ermita en 1574 a dos tiros de ballesta del palacio de Erro, para ejercer el culto católico, libre de la persecución de Doña Juana de Abret, madre de Enrique IV, prueban que nuestra frontera en aquella época estaba en aquella línea de Ispagui a Oca.

Pero los tiempos pasaron, las usurpaciones fueron creciendo, y de uno en otro pacto; de una en otra concesión, vinieron los conflictos; se hicieron las ordenanzas reales de 1614, y por fin el tratado solemne, el primer tratado internacional que fué el de 1785.

Lo que ahora tenemos que examinar, no es la historia de tiempos pasados, sino saber si en el último tratado de 1785 hemos ganado o hemos perdido.

Es verdad que abandonamos el pueblo de Ondarrola; pero es menester tener entendido que este pueblo, aunque no fué dado por el tratado de 1785, nunca ha entrado en nuestra posesión; y además, por la pérdida de este pequenísimo territorio hemos sido indemnizados en el bosque de Irati.

Es verdad que después de 1785 las poblaciones francesas fueron avanzando, y nuestros valles perdiendo terreno; entonces es cuando la Diputación de Navarra electa a S. M. en 1831 una exposición, en que se quejaba de aquellas usurpaciones y clamaba por el peligro que ellas inspiraban; entonces es cuando se decía que los franceses habían avanzado dos leguas.

Decía el Sr. Calderon, que es preferible dejar subsistir un estado de conflictos, a hacer tratados que prescriban un territorio para ejercer el culto católico, libre de la persecución de Doña Juana de Abret, madre de Enrique IV, prueban que nuestra frontera en aquella época estaba en aquella línea de Ispagui a Oca.

Pero los tiempos pasaron, las usurpaciones fueron creciendo, y de uno en otro pacto; de una en otra concesión, vinieron los conflictos; se hicieron las ordenanzas reales de 1614, y por fin el tratado solemne, el primer tratado internacional que fué el de 1785.

Lo que ahora tenemos que examinar, no es la historia de tiempos pasados, sino saber si en el último tratado de 1785 hemos ganado o hemos perdido.

Es verdad que abandonamos el pueblo de Ondarrola; pero es menester tener entendido que este pueblo, aunque no fué dado por el tratado de 1785, nunca ha entrado en nuestra posesión; y además, por la pérdida de este pequenísimo territorio hemos sido indemnizados en el bosque de Irati.

Es verdad que después de 1785 las poblaciones francesas fueron avanzando, y nuestros valles perdiendo terreno; entonces es cuando la Diputación de Navarra electa a S. M. en 1831 una exposición, en que se quejaba de aquellas usurpaciones y clamaba por el peligro que ellas inspiraban; entonces es cuando se decía que los franceses habían avanzado dos leguas.

Yo, señores, bien conozco lo que son las vicisitudes de los tiempos; pero de todos modos, creo que estos argumentos que acabo de hacer no será fácil que tengan respuesta satisfactoria, pues si se me demostrase que todo lo que yo he dicho es una cosa aérea, vofaría con la comisión de otro modo, que yo conservara enteramente mi libertad, así como el Gobierno de S. M. se quedará con la suya para ejercitarla siempre dignamente.

Yo, señores, no quiero molestar más al Senado, y concluire haciendo al Sr. Ministro de Estado una suplica, que es una esperanza que creo verla realizada prontamente: esto es, que bajo su mano se forme una escuela de diplomáticos que no cometan los descuidos u olvidos que intervinieron en las actas de Viena; y una esperanza al Sr. Ministro de la Guerra, que es un ruego muy ferviente, de que se tengan presentes los trabajos de los señores Morla, Ofarril y Urrutia, sobre el terreno y accidentes de Guipúzcoa, Navarra y otras provincias. Ha dicho.

El Sr. Conde de GUENDUAIN: El Senado comprenderá la desventaja con que voy a entrar a contestar al Sr. Estebanez Calderon, puesto que el ataque viene pensado, y los argumentos que presento arduos, mientras que la comisión tiene que contestar en el momento. Sin embargo, tomaré en cuenta la totalidad del discurso de S. S.

Ha empezado S. S. lamentándose de la diferencia en que ahora nos encontramos respecto al año de 1515. Pero ahora, señores, no se trata de la incorporación de un Reino en otro, sino de un tratado de límites entre dos naciones, y de demostrar si ese tratado es o no conveniente.

S. S. extraña el silencio de la prensa, y se queja de él; la contestación es muy sensible: la prensa la callado, porque no encontraba motivo para censurar; y creo, señores, que la hecho bien en guardar silencio en esta materia.

S. S., marchando con la erudición que nadie puede negarle, ha marchado por un terreno por el que difícilmente podrá seguirle.

Ha empezado S. S. por hablar del monte Irati; después ha pasado a las Aludides, y luego al Vidasso. Su señoría me permitirá que siga el mismo curso; que tome la parte derecha de la frontera; que la siga en toda su línea, y que concluya en la izquierda, que es la desembocadura del Vidasso en el mar.

Ha dicho S. S. que el monte de Irati tiene grande extensión; pero pertenece a valles franceses y a valles españoles, y uno de ellos es el de Salazar. Esto no es exacto; el monte de Irati tiene grande extensión; pertenece a valles franceses y a valles españoles

lamente lastimada en nada: estahan, sí, lastimados esos derechos por la invasión que se había hecho; pero ahora tendrán que retirarse los ganados franceses, y desde las crestas solo deberán limitarse al disfrute de las yerbas. Creo que con esto quedará satisfecho S. S.

El Sr. INFANTE: Doy las gracias á S. S. por las explicaciones que acaba de dar, y con las que quedo satisfecho.

El Sr. ESTEBANZ CALDERON: El Sr. Infante conocerá que lo que yo he manifestado respecto de la prensa no es una reanimación, sino una queja. Por lo demás, el que un periódico haya escrito dos ó tres artículos sobre eso, es cubrir el expediente nada más; pues una materia tan importante merece algo más que eso; debía tratarse con mucho cuidado y con más interés del que se ha visto. Decir algo en ello, es nada: lo mucho, no es bastante: es preciso decirlo todo.

El Sr. ONIS: Tengo que hacer solamente dos observaciones á la comisión respecto á los artículos 16 y 17. En el primero se establece que los pastores puedan cortar las maderas que necesitan para sus chozas y demás usos de la vida, sin adoptar medida alguna que pueda evitar los abusos que en este punto se pueden cometer. En el segundo se establece que los ganados españoles puedan pasar por los Aldudes á Valcarlos, pero sin pastar, y esto es algo grave, porque aun cuando el trayecto sea corto, es sabido que siempre tiene sus dificultades para el ganado, y si no tiene algún sitio donde descansar y poder pastar. Despo, pues, que en estos dos puntos se haga alguna modificación que remedie los inconvenientes mencionados.

El Sr. MARIN: Al conceder en el art. 16 á los pastores franceses y á los guardas juramentados el derecho á cortar esas maderas para las chozas y usos ordinarios de la vida, hemos creído preferible consignar, como menos expuesto á cuestiones y rencores, lo que viene practicándose de generación en generación en aquellos pueblos pastores, á dar nuevas leyes, que ellos en su sencillez podrían no comprender bien.

Respecto á la cláusula del art. 17, en que se ha consignado que los ganados que se trasladan del Baztan á Valcarlos, por territorio francés, tengan el paso libre y sin pago de derechos, debo decir que esta es una concesión gratuita que la Francia nos ha hecho, conservando la estancia de pastar en su territorio, en lugar de practicar el paso que tendrían que dar por el nuestro. Ratificado y cultivado aquel país, tienen que seguir nuestros ganados por los Aldudes franceses las veredas y caminos en donde no hay pastos comunes, sino prados particulares; y siendo solo la travesía de dos leguas, bien pueden recorrerla aquellos ganados, que en la mayor parte son vacunos, sin que necesiten pastar en aquel tiempo.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se preguntó al Sr. ONIS si estaba el punto suficientemente discutido y la contestación fué afirmativa.

Acto continuo se procedió á la votación por bolas, resultando aprobada el dictamen por 82 bolas blancas contra una negra.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos pendientes en estado de discutirse, se avisará á los Sres. Senadores á sus respectivos domicilios para la primera sesión. Se levanta la de este día.

Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 4 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Los Sres. Echarr y Ochoa pidieron que constase su voto conforme con la mayoría en la votación del mensaje.

Se dió cuenta de que S. M. había señalado el viernes á las siete y media de la tarde para recibir á la comisión que ha de poner en sus manos el mensaje del Congreso en contestación al discurso de la Corona.

Se leyó la lista de los individuos nombrados para esta comisión, y el Sr. Presidente les invitó á presentarse en la Secretaría media hora antes de la señalada por S. M.

Juró y tomó asiento el Sr. Lopez. Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión proponiendo la aprobación de las actas de Carmona, Molins del Rey y Tortosa.

ORDEN DEL DIA.

Actas de Villafraanca del Panadés.

Se leyó el dictamen proponiendo la anulación de las actas de Villafraanca del Panadés.

El Sr. DIAZ D. Ventura: Siempre que se han abierto las puertas de este recinto he visto llegar á las actas llenas de defectos, sin que se hayan dictado medidas legislativas para cortar los males del falseamiento de las elecciones. De aquí no podía resultar más que la anarquía, porque ¿qué anarquía puede haber mayor que el que vengan aquí á representar diversos distritos, los que en realidad no han obtenido los sufragios de la mayoría de sus electores?

Yo de buena gana me hubiera conformado con el dictamen de la comisión si no fuera más allá de mis ideas. Creo que la elección de Villanueva y Geltrú, una de las secciones de este distrito, está perfectamente anulada; pero no comprendo que por esta causa se haya de desecharse el acta del distrito.

Señores: yo creo que para anular un acta hasta que haya sobre su nulidad una presunción fundada; mas para pasar á los Tribunales un tanto, es necesario que haya prueba bastante del delito. Si para la persecución de un delito no se exige prueba, se ocasionaría daño á la honra del individuo; pero anulando las actas que ofrecen solo presunción de nulidad, se obtiene el gran resultado de que no vengan aquí sino personas verdaderamente adormadas de los simples de sus electores.

No puede, pues, exigirse plena prueba para la anulación de una elección, pero debe exigirse esa prueba para perseguir un delito electoral.

Voy á entrar en el examen de esta acta electoral. Resulta, en primer lugar, que varios electores de Villanueva se jactaron de que obtenían el resultado que deseaban. Si los que hablaban así no hubieran tenido otro fundamento para ello más que las promesas que se les hubieran hecho por los electores, nada habría que particularizar su jactancia. Pero, como he observado de que procedía de que estaban decididos á emplear toda clase de amañes é ilegalidades.

Las listas de los que tomaron parte en la elección de Villanueva y Geltrú no aparecieron firmadas. Se puede mirar esto con indiferencia? No, señores: la ley se ha dado para que se cumpla. Aparece también como elector un D. Ignacio Valentín, del cual uno decían que había muerto, otros que estaba ausente, y figuran entre los votantes otros que no han tomado parte en ella.

No contentos con esto los autores de tales amañes, han supuesto que han ido á votar allí varios electores de otros pueblos que no han acudido realmente. En vista de esto, ¿se podrá vacilar en anular esta acta? Señores, si sobre este punto no se adoptan algunas medidas, podrá llegar el caso de que no se distingán aquí los verdaderos Diputados de los que no lo son.

La comisión, pues, ha hecho perfectamente en anular esta sección de la elección de Villanueva y Geltrú, en la elección del distrito. En la sección de Villafraanca, el candidato electo ha tenido 141 votos. Yo pregunto, ¿qué reclamación, qué protesta se ha presentado contra esto? Ninguna. Según las observaciones que llevo hechas resulta probado que en Villanueva, rebajando los electores de varios pueblos que no han asistido y los de Villanueva, los que en realidad han votado son 74: es decir, que el candidato electo queda aun con mayoría.

Creo, pues, que el elegido por Villafraanca debe ser declarado Diputado. De otra manera podríamos inferir que las maniobras y amañes de Villanueva y Geltrú habían obtenido su objeto. Es verdad que no habrían hecho triunfar su candidato, pero habrían impedido completamente el triunfo de su contrincante.

Geo, pues, que debe ser legítimamente considerado como Diputado el candidato elegido Sr. Llió.

El Sr. FOSADA HERRERA: La comisión no entrará en consideraciones generales sobre elecciones. El discurso de S. S. se conforma con el dictamen de la comisión, en cuanto propone la nulidad del acta, haciendo la adición de que se admita Diputado al candidato.

S. S. debía para esto haber presentado en forma su adición para que hubiera seguido sus trámites. Sin embargo, la comisión contestará á S. S. la comisión se ha guiado por un principio muy natural, y es, que cuando un candidato no tiene la mayoría de los votos, no puede ser admitido. Como por vía de distracción y descaño de las provechosas lecciones de perfecta enseñanza que en aquel colegio reciben las educandas, se ejecutó la representación de dos lindas comedias: la primera en tres actos titulada Las Meninas, cuyos papeles han desempeñado con singular acierto y extraordinario esmero las señoritas de Zurbarán, Ulloa, Puyade, Maenza, y Oviedo y Calvo, las cuales á porfía han procurado dar inequívocas muestras de la aplicación que las distingue, y con especialidad la señorita Ulloa, que tres días antes hubo de encargarse de su papel que tenía estudiado la señorita de Verdugo, á quien una indisposición privó de tomar parte en aquella representación.

La segunda comedia en un acto, cuyo título es La Oficina, nada dejó que desear en su ejecución por las señoritas de Zurbarán, Mejía, Goicoechea, Martínez, Argüelles, Ojea y Diaz, distinguiéndose la primera que, con sus gracias y naturalidad en el desempeño de su papel, excitó más una vez los aplausos de la concurrencia, de los que tampoco se vieron privadas las demás señoritas. La señorita Signert, que apenas cuenta 40 años de edad, ejecutó en el piano, con singular perfección, un

Presupuestos y medidas administrativas.

El Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó un proyecto de aprobación de las medidas administrativas y económicas del Ministerio, desde su instalación hasta la reunión de las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á la comisión de presupuestos.

Actas de Elche de la Sierra.

Se leyó el dictamen proponiendo la aprobación de esas actas, la admisión del Sr. Bautista Muñoz y la remisión al Gobierno del tanto de culpa que resulta contra la mesa de Helin.

El Sr. MUÑOZ: Yo doy gracias á la comisión por los términos en que han redactado la primera parte de este dictamen, pues al decir que el acta del distrito de Elche no ofrece ni ligeros motivos de discusión, me ha proporcionado el medio de que la provincia de Albacete sepa que no he debido la honra que se me ha dispensado á intrigas de ninguna clase.

Para en la segunda parte del mismo dictamen se propone que se saque un tanto de culpa de lo que resulta contra la mesa de Helin. Según el reglamento, solo puede remitirse ese tanto al Gobierno cuando los individuos de la mesa son culpados. Yo, señores, que creo que son inocentes, me levanto á defenderlos, lo cual es un deber, tanto más sagrado para mí, cuanto que no todos son amigos míos políticos.

En Helin, una persona muy respetable, celoso partidario de la candidatura contraria á la mía, ha protestado diciendo, que la mesa no admitió el voto de 12 electores. La mesa, sorprendida al ver que se presentaban á votar personas que sabía, y demostro, que jamas habían podido ser electores, les negó el voto. Por esta razón, y porque alguno de ellos no era vecino de Helin, creyó, no que no estaban identificadas sus personas, sino que las que constaban en las listas electorales eran otras. ¿Y en que conflicto no se hubiese encontrado la mesa, si admitidos estos electores se hubieran presentado otros con los mismos nombres y con los requisitos legales?

En una de las secciones, al ver la mayoría que iba á tener mi candidatura, se fingieron cartas del Duque de Valencia contra ella; se apelo al oro corruptor, como si este pudiera conquistar las simpatías de este distrito. Uno hubo que vendió su voto por 44 rs.; pero debo decir que esta persona no era elector; se presentó con el nombre de otro. ¿Qué extraño es, en vista de esto, que la mesa de Helin, viendo personas que se presentaban á votar y no tenían los requisitos legales, no los admitiese?

También el Alcalde puso presas á dos personas que eran electores; pero es de advertir que les puso en libertad para que fueran á votar al candidato contra quien él trabajaba.

Por esto creo que la comisión debe reformar la segunda parte de su dictamen.

El Sr. NAVARRO VILLOSLADA: La primera parte del dictamen de la comisión no me tenia agradao. El candidato tiene la mayoría absoluta de todos los electores del distrito, y no habiendo protesta alguna de coacción contra el acta, su validez es notoria.

En cuanto á la segunda parte del dictamen, la comisión comprende y aplaude los generosos sentimientos del Sr. Muñoz; pero debe atender á la estricta justicia. Hay un dato que prueba que la mesa de Helin se ha excedido de sus deberes. El elector llamado Martínez Espinosa, abogado del mismo pueblo de Alcaide, y conocido por este y por uno de los secretarios escrutadores, aparece como no reconocido por el Presidente.

Señores, ¿no es esto una supercheria? ¿Cómo es posible comprender que fuera persona desconocida para la mesa un elector de esas circunstancias que ha obtenido votos para secretario escrutador? La mesa de Helin sé yo que se la guió por otro criterio para apreciar la validez de estos votos. Ha tomado la lista de las contribuciones, pero la verdad legal consiste en las listas electorales de 1854. En la audiencia en donde se debía haber pedido la exclusión de esos electores, no tocaba al alcalde excluirlos. Por eso la comisión ha debido proponer el dictamen que ha propuesto.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El Sr. Diputado elegido no se ha dado por contento con la aprobación de su acta, que está muy sucia, sino que ha querido que la acción de los Tribunales no se ejerza sobre los funcionarios que cometan abusos y supercherias, como ha dicho el Sr. Navarro Villoslada.

La acción de Elche está llena de atropellos y desmanes; verdad es que el Congreso tiene establecida la jurisdicción de que, cuando algunos de esos desmanes no afecta al resultado general, se apruebe la elección; pero también es cierto, que de tales abusos se acuerda siempre pasar un tanto al Gobierno. Así el Sr. Muñoz se opone en este caso á la jurisdicción establecida.

En Helin han sido arrestados dos electores una ó dos horas antes de la elección. Esto ataca, señores, á la libertad electoral y retrae de acudir á las urnas á la gente sencilla. Se rechazó, además, de la urna á 12 electores de oposición al Sr. Muñoz. ¿Por qué? Porque no acreditaban la identidad de su persona. Señores, en un pueblo como Helin una pretensión de esta especie, es una supercheria, como ha dicho el Sr. Navarro Villoslada.

Suplico, pues al Congreso, que el dictamen de la comisión se divida en dos partes, desechándose la primera y aprobándose la segunda.

El Sr. NAVARRO VILLOSLADA: Me maravilla que se pida la nulidad de esta acta. Dice el Sr. Gonzalez de la Vega, que la negativa del Alcalde á admitir electores, ha podido traer á muchos de acudir á las urnas. Yo diré á S. S. que en este caso no ha sucedido así.

El distrito se compone de cuatro secciones; de dos han fallecido 38; y siendo el número total de electores 497, quedan 459; de estos, la mitad más uno son 230. El Sr. Muñoz ha obtenido 228 sin protesta: luego con solos dos electores que hayan muerto en cada una de las dos secciones, de las cuales se ignoran los fallecidos, tiene el Sr. Muñoz mayoría absoluta de todos los electores del distrito.

El Sr. MUÑOZ: No esperaba yo que el partido progresista se levantara á impugnar esta acta. Me he levantado á suplicar á la comisión que retire la palabra supercheria.

El Sr. NAVARRO VILLOSLADA: Si parece ofensiva, no tengo inconveniente en retirarla. De todos modos no puede justificarse el hecho, califíquese con esa ó con otra palabra, que será siempre menos adecuada.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: No es el partido progresista, es un Diputado de la oposición el que ha combatido las actas. Me ha llamado la atención que el Diputado electo no se contentó con que se apruebe la elección, sino que pide más.

Se preguntó si el dictamen se votaría por partes, y se acordó que no.

Se puso á votación la totalidad del dictamen, y quedó aprobado, siendo proclamado Diputado el Sr. Bautista Muñoz.

Se aprobó definitivamente el proyecto aprobando el decreto sobre la quinta de 50,000 hombres.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso va á reunirse en secciones. Mañana se discutirán las actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión. Eran las tres.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Hemos tenido ocasión de asistir al festejo con que se han celebrado las últimas Pascuas en el Real colegio de niñas de Nuestra Señora de Loreto, y no podemos pasar en silencio el buen efecto que ha causado en la numerosa y escogida concurrencia que le ha presenciado con agrado por espacio de tres noches consecutivas.

Como por vía de distracción y descaño de las provechosas lecciones de perfecta enseñanza que en aquel colegio reciben las educandas, se ejecutó la representación de dos lindas comedias: la primera en tres actos titulada Las Meninas, cuyos papeles han desempeñado con singular acierto y extraordinario esmero las señoritas de Zurbarán, Ulloa, Puyade, Maenza, y Oviedo y Calvo, las cuales á porfía han procurado dar inequívocas muestras de la aplicación que las distingue, y con especialidad la señorita Ulloa, que tres días antes hubo de encargarse de su papel que tenía estudiado la señorita de Verdugo, á quien una indisposición privó de tomar parte en aquella representación.

La segunda comedia en un acto, cuyo título es La Oficina, nada dejó que desear en su ejecución por las señoritas de Zurbarán, Mejía, Goicoechea, Martínez, Argüelles, Ojea y Diaz, distinguiéndose la primera que, con sus gracias y naturalidad en el desempeño de su papel, excitó más una vez los aplausos de la concurrencia, de los que tampoco se vieron privadas las demás señoritas. La señorita Signert, que apenas cuenta 40 años de edad, ejecutó en el piano, con singular perfección, un

precioso tema de una de las mejores óperas de Verdi, y se cantó por las señoritas de Verdugo, Mejía, Puyade, Maenza, Ulloa, Goicoechea, Martínez, Signert, Oviedo, Zurbarán y Diaz, un coro de la ópera Macbeth, que fue acogido con general aprobación.

SS. MM. S. A. R. la Princesa de Asturias y las cuatro Infantas, hijas de los Duques de Montpensier, honraron con su presencia en diferentes noches esta función, dando repetidas muestras de la complacencia que aquel espectáculo les causaba, y dignándose dirigir frecuentemente sus caricias á las educandas.

No concluiremos esta reseña sin hacer mención del celo é inteligencia de las dignas personas que se hallan al frente del colegio de Nuestra Señora de Loreto, y particularmente de la acertada dirección confiada á la señora Doña María Sierra de la Rúa, cuyo acierto en el desempeño de su cargo, unido al de la señorita Doña Teresa la Rúa, como profesora, contribuye poderosamente á la escogida educación que en dicho colegio reciben las educandas.

LUGO, 24 de Mayo.—Pronto estará terminado y dispuesto en forma en toda Galicia el telegrafo eléctrico, como lo está ya hasta Santiago, según las últimas noticias. Hoy debe hallarse corriente también desde dicha ciudad á la Coruña; y en la línea de esta capital llegan ayer los asistidos colocados al puente nuevo, distante poco más de una legua, y los alambres tendidos á Barmunde. El lunes comenzarán los trabajos para habilitar la estación de esta ciudad, término de la línea.

PUEBLA DE RUGAT, 29 de Mayo.—Cesaron ya los vientos más ó menos frescos que dominaron hasta mediados del corriente Mayo, regularizándose desde luego la temperatura que ha inconstante se presentaba, apareciendo despejada la atmósfera muchos días, tempestuosos otros, y con lluvias, que tan beneficiosos han sido para los campos como para la salud. Los trigos están hermosísimos.

Los olivos están actualmente en la eflorescencia que, aunque tardía, es copiosísima en todo el distrito. (Diario mercantil de Valencia.)

GERONA, 2 de Mayo.—Del empadronamiento verificado en 22 del actual, resulta ser 44,607 el número de los que la noche anterior pernoctaron en esta capital, incluso el ejército, transeúntes é individuos de los establecimientos de beneficencia. Repartieronse 2,852 cédules ó estados. (El Gerundense.)

VALENCIA, 2 de Junio.—Las noticias que tenemos respecto á la cosecha en esta provincia son bastante satisfactorias para nuestros labradores. Los trigos y plantados nada dejan que desear, si bien la cosecha de algarrubos no promete gran cosa. Las últimas lluvias, copiosas en muchos puntos, han fecundado en alto grado los campos, dando vida á las plantas. (Diario mercantil de Valencia.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 4 de Junio de 1857.—Argelia.—Se han sometido las tribus de Benifrousen, Benikellil y Benibondjal.

Marsella.—Han llegado tres cargamentos de cereales, hay trigos disponibles: poca animación en el mercado: los precios se mantienen bajos.

Por el correo de ayer no hemos recibido periódicos de Paris por corresponder á la festividad de las Pascuas.

El Observador belga continúa comunicando varios pormenores acerca de los sucesos de Bruselas de que ayer hemos dado cuenta á nuestros lectores.

En la sesión de la Cámara del 29 se leyó por el Ministro del Interior un Real decreto suspendiendo indefinidamente las Cámaras, lo cual se considera generalmente como la retirada del proyecto de ley.

Al concluirse la sesión pública que el día 30 ha celebrado la Municipalidad de Bruselas se propuso por M. Walteen que se nombrase una comisión compuesta de cinco individuos, encargada de redactar un mensaje que debe dirigirse al Rey.

La proposición estaba concebida en estos términos: «Señores: Un proyecto de ley, cuya impopularidad no puede ponerse en duda, ha ocasionado un profundo descontento en el país. Todos hemos sido testigos de las sensibles demostraciones que la mejor de las causas no puede excusar, teniendo la opinión pública vias legales para manifestarse.

Tengo el honor de proponer que voteis en esta sesión que se dirija un mensaje al Rey, y que se nombre una Comisión encargada de redactarla y presentarla á S. M.»

Esta proposición, que apoyó inmediatamente M. Trumper, fué adoptada por unanimidad.

Acto continuo se reunió el Consejo en sesión secreta para discutir esta proposición, y nombró miembros de la Comisión del Mensaje á los señores Brouckere, Fontaines y Lavallée, Tulemans y Walteen.

Mañana á las diez se reúne la Comisión, y probablemente adoptará la medida de pedir audiencia el mismo día.

No nos es lícito permanecer indiferentes en situación tan grave, y que por su tendencia ejercerá grande influjo en los destinos del país. Que la capital, en vez de dar ejemplo de tumultos, tome la iniciativa ofreciendo respetuosamente cooperar al restablecimiento del orden.

Siempre ha procurado el Rey proveer á las necesidades, tanto morales como materiales de Bélgica, con un empeño y solicitud que le han valido unánimes aclamaciones de reconocimiento y de respeto. Expresémosle nuestro deseo de verle usar de su derecho constitucional para que cese la causa de la efervescencia que se ha manifestado, y para restablecer la calma y la tranquilidad momentáneamente alteradas.

La fuerza pública ocupó diferentes puntos el día 30, y varias patrullas recorrieron las calles. Á las ocho de la mañana del 29 la plaza de la Villa estaba llena de curiosos, y la policía hizo muchas prisiones.

En la calle de las Ursulinas se formaron varios grupos y se oyeron exclamaciones contra los jesuitas.

Á las once y media se hallaba tranquila la ciudad, y sin embargo se veían en medio de la gentardarmería muchas personas arrestadas.

Parece que en la calle Hante la policía se ha visto precisada á usar de la fuerza contra la muchedumbre.

Á las siete de la tarde se publicó una proclama dirigida por el Burgomaestre á los habitantes de Bruselas invitando á que desapareciesen los grupos de las calles, procurando que el público transistase libremente, pues en otro caso se vería obligado á entregar el mando á la Autoridad militar.

En Lieja, Amberes, Gante y Mons, ocurrieron sucesos parecidos á los de Bruselas, y las Autoridades se apresuraron á adoptar las medidas necesarias para reprimirlos.

AUSTRIA.—Viena, 28 de Mayo.—Tenemos noticia de que en contestación á la última nota dinamarquesa, las Potencias alemanas han manifestado el deseo de que el Gabinete de Copenhague haga conocer de una manera más detallada las proposiciones que iba á someter á la deliberación de los Estados del Ducado de Holstein. Todavía no ha contestado Dinamarca relativamente á esto; se espera que lo hará pronto. (Gaceta universal alemana.)

PRUSIA.—Berlin, 29 de Mayo.—El Gobierno prusiano ha hecho conocer á las cortes alemanas, por medio de una circular que el Gabinete dinamarqués someterá á la deliberación de los Estados de Holstein antes de terminar el mes de Agosto, una Constitución provincial reformada. Hace esta comunicación el Gobierno prusiano á las cortes alemanas para justificar el aplazamiento de la proposición que debía someterse á la Dieta, asegurando al mismo tiempo que no perderá de vista este asunto, para que no dejen de realizarse las concesiones de Dinamarca. Añade que no se halla muy satisfecho de esta concesión.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, pan, carne, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 4 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotización del 4 de Junio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-15 c.; á plazo, 40-25 fin cor. vol.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 407-25.

Acciones del Banco de España, id., 444-50 d.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 407-25.

Acciones del Banco de España, id., 444-50 d.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 407-25.

Acciones del Banco de España, id., 444-50 d.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 407-25.

Acciones del Banco de España, id., 444-50 d.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 407-25.

Acciones del Banco de España, id., 444-50 d.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 407-25.

Acciones del Banco de España, id., 444-50 d.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

ni la considera más que como un primer paso en el cumplimiento de las peticiones de Alemania. (Correspondencia particular de Havas.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Bonifacio, Obispo y mártir. Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, pan, carne, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 4 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotización del 4 de Junio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-15 c.; á plazo, 40-25 fin cor. vol.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 407-25.

Acciones del Banco de España, id., 444-50 d.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 407-25.

Acciones del Banco de España, id., 444-50 d.

Acciones de la Compañía de Cervecerías.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de